



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

**ACTA N° 4/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LAS TRES VILLAS DE 5 DE AGOSTO DE 2020**

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

Concejales

D^a. M^a Rosario Rebaque Villazala (PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. Manuel Diaz López (PSOE)

D. José Ocaña García (PSOE)

D. Ivan Felix Jiménez Galindo

D. Juan Antonio Requena Ramos (Cs)

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 19:00 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Edificio de Espacio Escénico de Doña María, los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno debidamente convocada en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación del Acta número 3/2020 correspondiente a la sesión celebrada el 10 de junio de 2020

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el 10 de junio de 2020, y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta citada ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía existentes.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados entre la última sesión ordinaria celebrada y la presente. El Pleno se da por enterado:

- Resolución de Alcaldía 1/2020, de 7 de enero, sobre licencia de obra mayor para la construcción de una nave de aperos en parcela 23 polígono 12.
- Resolución de Alcaldía 2/2020, de 7 de enero, sobre convocatoria de pleno ordinario 1/2020.
- Resolución de Alcaldía 3/2020, de 31 de enero, sobre convocatoria de Pleno 1/2020.
- Resolución de Alcaldía 4/2020, de 7 de febrero sobre autorización de pruebas técnicas al equipo de competición Tommi Makinen Racing YO.
- Resolución de Alcaldía 5/2020, de 12 de febrero sobre prórroga del plazo para la ejecución de las obras de la residencia de mayores y centro de discapacitados en Las Tres Villas.
- Resolución de Alcaldía 6/2020, de 18 de febrero sobre adjudicación de contrato de servicio de telefonía y telecomunicaciones.
- Resolución de Alcaldía 7/2020, de 19 de febrero adjudicación de contrato de suministro e instalación de repetidor en Escúllar.
- Resolución de Alcaldía 8/2020, de 25 de febrero, sobre adjudicación de contrato de pirotecnia para el año 2020.
- Resolución de Alcaldía 9/2020, de 4 de marzo sobre compra de maquinaria industrial y varios enseres de hostelería.
- Resolución de Alcaldía 10/2020, de 4 de marzo sobre compra de toldo y estructura metálica para local en Escúllar.

- Resolución de Alcaldía 11/2020, de 4 de marzo sobre prórroga del contrato de gestión del bar de la tercera edad de Doña María.
- Resolución de Alcaldía 12/2020, de 4 de marzo sobre cesión de espacio para la colocación de cajero automático dentro del programa de lucha contra la exclusión financiera.
- Resolución de Alcaldía 13/2020, de 5 de marzo, sobre aprobación del Proyecto de liquidación de la obra de la travesía de doña maría : Planes Provinciales 81 PIM2017BI.
- Resolución de Alcaldía 14/2020, de 9 de marzo, sobre bonificación del IVTM por antigüedad de vehículo.
- Resolución de Alcaldía 15/2020, de 10 de marzo, sobre bonificación del IVTM por antigüedad de vehículo.
- Resolución de Alcaldía 16/2020, para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.
- Resolución de Alcaldía 17/2020, de 18 de marzo, sobre aprobación del anexo I Plan de seguridad y salud de la obra de residencia para mayores y personas discapacitadas (Ocaña) por la crisis el COVID-19.
- Resolución de Alcaldía 18/2020, de sobre nombramiento provisional y excepcional de la dirección facultativa de la obra de la residencia para mayores y personas discapacitadas (Ocaña) por la crisis del COVID-19.
- Resolución de Alcaldía 19/2020, de 20 de marzo sobre aprobación de modificación al anexo 2 al plan de seguridad y salud de la obra de residencia para mayores y personas discapacitadas (Ocaña) por la crisis del COVID-19.
- Resolución de Alcaldía 20/2020, de 24 de marzo por la que se adjudica contrato de servicio de desinfección de calles, espacios público e inmuebles municipales para contener el COVID-19.
- Resolución de Alcaldía 21/2020, de 24 de marzo, por el que se suspende temporalmente las obras para la construcción de una nave y dos locales en Escúllar.
- Resolución de Alcaldía 22/2020, de 26 de marzo, por el que se autoriza a la suspensión temporal de las obras de la residencia de mayores y personas discapacitadas en Ocaña para contener el COVID-19.
- Resolución de Alcaldía 23/2020, de 26 de marzo por la que se adjudica contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la obra de la residencia de mayores en Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 24/2020, de 13 de abril, sobre aprobación informe social para ayuda económica familiar.
- Resolución de Alcaldía 25/2020, de 20 de abril, sobre aprobación informe social para ayuda económica familiar.
- Resolución de Alcaldía 26/2020, de 21 de abril, por el que se acuerda el aplazamiento de la sesión plenaria ordinaria hasta que se levante el estado de alarma.
- Resolución de Alcaldía 27/2020, de 22 de abril, de generación de crédito 1/2020 el presupuesto del año 2019 para subvención dentro del programa de las ayudas previstas en el decreto ley 8/2020, de 8 de abril, por los efectos de la COVID-19.

- Resolución de Alcaldía 27/2020bis, de 24 de abril, sobre reinicio de las obras de la residencia de mayores y personas discapacitadas en Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 28/2020, de 26 de abril sobre levantamiento de la suspensión de la obra de la nave y dos locales en Escúllar.
- Resolución de Alcaldía 29/2020, de 5 de mayo, sobre aprobación informe social para ayuda económica familiar.
- Resolución de Alcaldía 30/2020, de 28 de mayo, por la que se declara la no apertura de la piscina municipal de Ocaña (Almería).
- Resolución de Alcaldía 31/2020, de 1 de junio, sobre modificación de los contratos de arrendamiento de servicios artístico suscritos con espectáculos Bayanna, S.L.
- Resolución de Alcaldía 32/2020, de 3 de junio, sobre aprobación informe social para ayuda económica familiar.
- Resolución de Alcaldía 33/2020, sobre convocatoria de pleno extraordinario 3/2020.
- Resolución de Alcaldía 34/2020, suspensión de las fiestas patronales de Ocaña y fiestas de Escúllar durante el mes de agosto con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19.
- Resolución 35/2020, de Alcaldía de aceptación de cesión gratuita de camino rural por los hermanos Martínez Milán.
- Resolución de Alcaldía 36/2020, sobre licencia de segregación de vivienda en Calle Catarrucín 19, de Ocaña.
- Resolución 37/2020, de Alcaldía sobre adjudicación de contrato de servicios de control técnico de calidad obras nave y locales de Escúllar.
- Resolución 38/2020, de Alcaldía sobre adjudicación de contrato de obra construcción centro de transformación eléctrica en Ocaña.
- Resolución 39/2020, de Alcaldía sobre adjudicación de contrato de instalación eléctrica del nuevo centro de transformación de electricidad en Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 40/2020, por la que publica nuevo plazo para la solicitud de subvenciones para el blanqueo y mejora de fachadas en Las Tres Villas.
- Resolución de Alcaldía 41/2020, por la que se conceden subvenciones para la pintura y mejora de fachadas de viviendas, primera tanda.
- Resolución de Alcaldía 42/2020, de aprobación de actuaciones englobadas en el programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales con población igual o inferior a 1.500 habitantes.
- Resolución de Alcaldía 43/2020, sobre transición a la nueva normalidad tras el cese del estado de alarma.
- Resolución 44/2020, de Alcaldía por la que se aprueba la solicitud de inclusión de la entidad en el plan de caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

- Resolución 45/2020, de Alcaldía por el que se convalida el contrato menor de suministro e instalación de depósitos de agua de Las Juntas.
- Resolución de Alcaldía 46/2020, por el que se adjudica el contrato administrativo especial del Bar-cafetería de Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 47/2020, de 14 de julio, por el que se aprueban las facturas del PFEA 19/20.
- Resolución de Alcaldía 48/2020, de 16 de julio, sobre aprobación informe social para ayuda económica familiar.

TERCERO.- Informe-Propuesta de Secretaría sobre autorización de cesión del contrato de obra de construcción de la nave y dos locales en Escúllar.

Se da lectura al informe-propuesta de Secretaría sobre el expediente de autorización de cesión del contrato de obra de construcción de una nave y dos locales en Escúllar.

“INFORME:

PRIMERO. La modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 111.4, 214 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CUARTO. El procedimiento aplicable para llevar a cabo una cesión de un contrato es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de cesión, por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un Informe, en el que se compruebe que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero.

En concreto se comprobará que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

También se comprobará que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Además, será necesario que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

B. La competencia para autorizar la cesión corresponderá al mismo órgano que haya resultado competente para la contratación y deberá autorizarla de forma previa y expresa.

C. Una vez cumplidos todos los requisitos, el órgano competente para contratar dictará resolución expresa autorizando la cesión, y el adjudicatario y el cesionario habrán de formalizarla en Escritura pública.

D. A partir de ese momento el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente.

QUINTO.- El 21 de junio de 2020 se presentó escrito por el representante de MOLIABRU, S.L.L. por el cual se solicitaba la cesión del contrato a la mercantil OBRASERV-DL, S.L. de la obra que a continuación se describe:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Construcción de una nave y dos locales sin uso en Escúllar	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45220000 Obras de ingeniería y trabajos de construcción. 45210000-2: trabajos de construcción de inmuebles	
Valor estimado del contrato: 273.677,93 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 273.677,93 €	IVA%: 57.472,37 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 331.150,30 €	
Precio de adjudicación: 205.203,71 € y 43.092,78. TOTAL: 248.296,49	Fecha de adjudicación: Acuerdo de Pleno de 20/02/2019 Formalización del contrato: 25/02/2019 Acta de replanteo e inicio de obras: 25/03/2019
Duración de la ejecución: 6 MESES	Duración máxima: 6 MESES

Se dan los requisitos para poder autorizar la cesión del contrato:

1.- La cláusula 27 del Pliego de condiciones administrativas particulares de la presente licitación permite la cesión siempre y cuando haya sido previamente autorizada mediante acuerdo expreso y formal.

2.- Se ha emitido Informe Técnico de 20 de mayo de 2020 por el Director de las Obras en el que decía que la situación actual de las obras a esta fecha es que se han ejecutado 20,81%, nivel de obra que corresponde al segundo mes. Esto se corresponde con la ejecución en su totalidad las demoliciones y desmontajes, cimentación y contención, parcialmente acondicionamiento del terreno y saneamiento.

En dicho informe, se anuncia un retraso considerable en la ejecución de la obra y, lo que es más importante, se señala la inviabilidad de la empresa contratista para la finalización de las obras.

3.- La empresa propuesta como cesionaria del contrato, es OBRASERV-DL, S.L.L. con acreditada solvencia conocida por esta Administración, ya que ha realizado obras de gran calado en nuestro municipio. Además, participó en la licitación de esta obra y fue admitida su oferta. No obstante deberá acreditar, antes de la formalización de la cesión, la solvencia económica-financiera o bien la clasificación siguiente para este contrato:

(X) Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(X) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) LCSP, el empresario que tenga la clasificación que se indica a continuación podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante esta clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia especificados.

Grupo D
Subgrupo 2 y 3
Categoría 2.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar la cesión solicitada del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Construcción de una nave y dos locales sin uso en Escúllar	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45220000 Obras de ingeniería y trabajos de construcción. 45210000-2: trabajos de construcción de inmuebles	
Valor estimado del contrato: 273.677,93 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 273.677,93 €	IVA%: 57.472,37 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 331.150,30 €	
Precio de adjudicación: 205.203,71 € y 43.092,78. TOTAL: 248.296,49	Fecha de adjudicación: Acuerdo de Pleno de 20/02/2019 Formalización del contrato: 25/02/2019 Acta de replanteo e inicio de obras: 25/03/2019
Duración de la ejecución: 6 MESES	Duración máxima: 6 MESES
Porcentaje de ejecución de la obra: 20,81 %	Plazo ejecución resto obra: 5 meses
Empresasa cedente: MOLIBRUS S.L.L.	Empresa Cesionaria: OBRASERV-DL, S.L.

SEGUNDO. Indicar a cedente y cesionario que la citada cesión se debe formalizar en escritura pública.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TERCERO. Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación aporte el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, así como los requisitos de solvencia económica y técnica.

CUARTO. Notificar al cedente el presente Acuerdo e indicarle que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía (si procediera una vez realizada la liquidación del contrato) prestada hasta que se halle formalmente

constituida la garantía del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En el debate, el Concejal de Ciudadanos manifiesta que debió procederse a la resolución del contrato y la incautación de la garantía al contratista y proceder a una nueva licitación. No obstante, entiende que dicha solución conllevaría a un retraso aún más importante de las obras, por lo que votará a favor de la cesión del contrato.

Pasados al turno de votación se aprueba por UNANIMIDAD de todos los concejales presentes, la cesión del contrato de obra a favor de la mercantil OBRASERV-DL, S.L.

CUARTO.- Informe-Propuesta de Secretaría sobre aprobación definitiva Cuenta General 2019.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2019:

“La Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el 24 de febrero de 2020 dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el día 4 de marzo de 2020 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de información pública de quince días más ocho días en aplicación del artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones. Se tuvo en cuenta la suspensión de plazos administrativos decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y levantada a partir del 1 de junio por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo .

Según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 24 de junio de 2020, no se ha presentado alegación alguna.

Esta Alcaldía, al no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2019.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Durante el debate, el Sr. Requena (Cs) señala que votará en contra en coherencia con lo ya manifestado en la comisión especial de cuentas en sesión celebrada a colación de la aprobación inicial de la cuenta general.

Pasado al turno a votación, es aprobada la cuenta general del año 2019 por mayoría absoluta, con el voto favorable de los seis concejales del PSOE (6) y el voto en contra del Concejales de Ciudadanos (1).

QUINTO.- Informe Propuesta sobre nuevo convenio con la Excm. Diputación de Almería para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Informe-propuesta para la aprobación del nuevo convenio con la Excm. Diputación de Almería:

“El Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) promueve anualmente un plan de obras y servicios en ámbito de sus competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, en el año 2014 se suscribió un convenio con la Diputación Provincial de Almería para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a la adaptación de los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA.

Las modificaciones introducidas en el texto del convenio, son adaptaciones a la nueva normativa, siendo la principal modificación, la que afecta a la vigencia, duración y prórroga de los convenios, por la que se establece una duración mínima de cinco años y la posibilidad de prórroga expresa por un periodo de cuatro años.

La disposición final decimoctava de la Ley 40/2015, establece que: *“la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el BOE...”*. Esta Ley fue publicada el día 2 de octubre de 2015, por lo que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016.

La DA 8ª de la Ley 40/2015, que establece *“...No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley.*

En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

El convenio vigente se extinguiría el día 2 de octubre de 2020, por lo que se propone la firma de un nuevo convenio adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015.

El Ayuntamiento, en virtud de este nuevo convenio, seguirá aprobando los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, esta se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias los municipios podrá delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Visto el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario,

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

1º.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del convenio actual suscrito el 3 de junio de 2014, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

2º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas.

3ª.- Aprobar el nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

4º.- Delegar en la Alcaldía, la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.”

El Sr. Requena muestra su conformidad al acuerdo excepto el punto 4º del mismo referente a la delegación en la Alcaldía para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar, entendiéndolo que debería seguir acordándose en Pleno dicho punto.

Pasados al turno de votación, se aprueba por UNANIMIDAD el convenio salvo el punto cuarto del mismo que se adopta por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE (6) y el voto en contra del Concejale de Ciudadanos (1).

SEXTO.- Moción de Alcaldía sobre petición a la Delegación de Transporte de la Junta de Andalucía para la restauración del servicio de transporte interurbano.

Se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RESTAURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO EN EL MUNICIPIO DE LAS TRES VILLAS

El servicio de transporte público interurbano por carretera, supone para muchos vecinos de nuestro municipio, el único medio para poder desplazarse a otros destinos dentro de nuestra provincia o comunidad.

Con la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y el decreto de estado de alarma dictado por el Gobierno de la Nación, el servicio público anterior quedó interrumpido y, posteriormente, han disminuido los trayectos que pasaban y paraban en nuestra localidad.

Una vez restaurada la normalidad, esta Alcaldía propone al Pleno que se solicite la restauración del servicio a su estado anterior a la crisis sanitaria.

Por todo ello, la Alcaldía

PROPONE AL PLENO: Solicitar a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Transportes), la restitución del servicio de transporte interurbano, a su paso por las tres localidades del municipio de Las Tres Villas (Ocaña, Doña María y Escúllar), con la misma regularidad que se venía prestando antes de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria.”

La moción de Alcaldía es aprobada el padrón anterior por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

Preguntas y ruegos planteadas por el Sr. Requena (Cs):

1.- El ayuntamiento debería garantizar el **abastecimiento suficiente de agua del pueblo** (gran disminución del caudal de agua de la fuente), tanto para el consumo humano como para riego. El agua es la primera necesidad del pueblo, falta limpieza en acequias, y sobre todo, falta de limpieza en la zona de los acuíferos sobretodo la **rambla**, que está llena de juncos y matorrales que absorben toda el agua subterránea. Por eso creemos que con el dinero que no se gastará en las fiestas, por ejemplo, o el dinero de los viajes que no se podrán llevar a cabo, o lo que el ayuntamiento estipule, se debería realizar una correcta limpieza de la rambla y acequias que redundará en beneficio de todos.

2.- **Alsina** es un punto que está en la orden del día, pero aun así creemos que el ayuntamiento debería exigir implementar un sistema modelo cita previa (a demanda) para que los días que hay viajeros, se pudiera disponer del servicio de la Alsina. No dejar sin transporte público al pueblo. Población envejecida con necesidad de poder ir a los médicos de Abla o Almería.

3.- **Horario Guadalinfo** y cumplimiento del mismo. Ahora está la excusa del Coronavirus, pero durante el resto de los años, creemos que no se cumple las 8 horas de contrato de la persona encargada, y aún sí debería establecerse algún sistema para que el núcleo de población de Escullar esté atendido convenientemente, aun en tiempos de pandemia.

4.- ¿Edificio de **servicios múltiples** para cuándo?. Todavía hay niños en el pueblo y creemos que necesitan un espacio. En el ayuntamiento hay salas para el pueblo que nunca se pueden utilizar, y creemos que habría que establecer algún sistema para que el que lo desee tenga acceso, sin restricciones a las salas públicas, sin entorpecer ni ser entorpecido por otros usuarios que acuden a actividades como ver partidos de fútbol o similar.

5.- **Residencia**, puestos laborales, quien es el que decide la contratación, entendemos que los criterios de selección deben ser públicos. No se debe adecuar los puestos de trabajo a determinadas personas, haciendo que realicen unos cursos que ya les puede dar acceso directo al puesto laboral. Creemos que en función del curriculum se debería escoger los trabajadores y después realizar los cursillos adaptados a ese puesto.

6.- Ruego que las **Actas** de los plenos han de ser públicas, por lo que requerimos para que estén colgadas en la web del ayuntamiento.

7.- Ruego que el ayuntamiento procure más **sombras** en el pueblo, por ejemplo árboles en polideportivo, más bancos con sombras, etc .Necesidad de canastas cubiertas en el polideportivo.

8.- ¿Está prevista la construcción de la **piscina** en Escúllar?, y en caso positivo, en que situación se encuentra, y para cuando está prevista su terminación, en su caso.

9.- ¿De que forma el Ayuntamiento realiza un Control del gasto domiciliario del **agua**? Se sospecha que ciudadanos usan agua de consumo de vivienda para el uso de regadío. Esto supone un riesgo de déficit y futuros problemas de abastecimiento para el resto del pueblo. El agua de la vivienda es para uso exclusivo del hogar, no para regar huertos.

10.- Ruego que tanto TODAS las tasas municipales como impuestos directos, se reduzcan en sus coeficientes y cuantías al mínimo posible que en cada caso estipule la normativa de rango superior al respecto. De otra parte, propongo que se abra un apartado en la web del ayuntamiento, que puede denominarse, por ejemplo, fiscalidad, en el que se publiquen, ordenadamente, todas y cada una de las ordenanzas municipales vigentes en materia fiscal

11.- Ruego que por parte del equipo de gobierno, se redacten para su aprobación en el Pleno, un Reglamento de funcionamiento del mismo, en el que se incluya la posibilidad de que los vecinos puedan comparecer en el pleno, y en su momento oportuno hacer los ruegos y preguntas que estimen por convenientes, así como el prometido reglamento municipal de Honores y Distinciones.

Seguidamente, D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:45 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García